

Personas menores de edad solicitantes de asilo¹

Toda persona –tanto adulto como menor- tiene derecho a huir de su país cuando su vida, su libertad o su integridad se encuentran amenazadas. Si reúne las condiciones previstas en la normativa, puede pedir protección en otro Estado y obtener una documentación con derechos inherentes. Para ello, en el ámbito de la Unión Europea se ha creado la “protección internacional”, constituida por dos regímenes diferentes: el derecho de asilo-identificado con el estatuto de refugiado- y la llamada “protección subsidiaria”. Es decir, cuando nos referimos al asilo lo estamos identificando con el refugio y será refugiado quien tenga asilo.

Una vez sentados los límites de los conceptos empleados, nos fijamos en el sujeto de nuestra ponencia. Los menores de edad extranjeros constituyen un colectivo vulnerable, de acuerdo con los términos empleados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Cuando esos menores son, además, solicitantes de asilo, esa vulnerabilidad aumenta. Por otro lado, una de las formas de persecución que pueden justificar una solicitud de asilo es la trata de seres humanos. En un Seminario sobre niños en tránsito y víctimas de trata resulta imprescindible dedicar nuestra mirada a la particular situación de los menores solicitantes de asilo.

Por tanto, en esta ponencia se examinarán diferentes cuestiones clave para garantizar, en la práctica, el derecho de asilo de los menores de edad: desde los elementos de la noción de refugiado, a los aspectos fundamentales del procedimiento establecido para la tramitación de las solicitudes.

¹ Esta ponencia forma parte del proyecto de investigación “Menores migrantes en el arco mediterráneo: movilidad, sistemas de acogida e integración” (DER2017-89623-R).